

2015 JUN -5 AM 11: 36

OFICINA  
DE  
PARTES

Oficio: IFT/226/UCE/288/2015

México, D.F. a 4 de junio de 2015

**ROBERTO I. VILLARREAL GONDA**

Secretario Técnico

Comisión Federal de Competencia Económica

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,

Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, Distrito Federal

**ASUNTO:** Se emite opinión.

Hago referencia al Oficio ST-CFCE-2015- 085 de fecha 7 de mayo de 2015 y sus anexos, a través del cual solicitó, a más tardar el cinco de junio de este año, la opinión de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) respecto al Anteproyecto titulado "Guía para la Notificación de Concentraciones" (Anteproyecto)<sup>1</sup> elaborado por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril del 2015 y se encuentra en un periodo de consulta pública.

En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que en la IX Sesión Ordinaria, celebrada el tres de junio de dos mil quince, mediante Acuerdo P/IFT/030615/150, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XXX, y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero de dos mil quince; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la siguiente:

<sup>1</sup> La versión íntegra del Anteproyecto se encuentra disponible en el siguiente enlace de Internet: [http://www.cofece.mx/attachments/article/46/Guia\\_para\\_la\\_Notificacion\\_concentraciones.pdf](http://www.cofece.mx/attachments/article/46/Guia_para_la_Notificacion_concentraciones.pdf)

## OPINIÓN

Se sugiere a COFECE que señale explícitamente en el documento que en su caso emita, que los conceptos contenidos en dicha guía serán observables únicamente en el análisis de concentraciones que se lleven a cabo en torno a las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la LFCE.

Lo anterior se estima necesario sobre todo para delimitar el alcance del objetivo establecido en el Anteproyecto, ya que éste debe quedar explícitamente circunscrito al ámbito de competencia de la COFECE.

Por ejemplo, en la introducción del Anteproyecto, párrafos primero y tercero, se lee:

*“La Guía tiene la finalidad de explicar, de manera clara y descriptiva, los conceptos, la normativa y los procedimientos asociados a la notificación de concentraciones, a efecto de facilitar la tramitación de dicho procedimiento a los agentes económicos.*

*(...)*

*(...). El Pleno de la COFECE es la autoridad que interpreta la LFCE y adecúa su aplicación a las características específicas de cada caso concreto.”*

En atención a lo dispuesto en los artículos 28, párrafo decimosexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 5 de la LFCE, es necesario que en el párrafo primero de la introducción del Anteproyecto se aclare que los criterios contenidos en la guía solo son aplicables en el análisis de las actividades económicas que se encuentran en el ámbito de competencia de la COFECE. También es necesario que en el tercer párrafo se precise que el ámbito de facultades de la COFECE no incluye las actividades económicas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los cuales este Instituto es la autoridad en materia de competencia económica.

La referencia explícita al ámbito de aplicación de la Guía y de los respectivos ámbitos exclusivos para el ejercicio de facultades como autoridades de competencia, tanto de la COFECE como del Instituto, contribuirá a facilitar el entendimiento y realización de procedimientos en el ámbito de competencia de cada órgano autónomo.

Asimismo, le notifico que el Pleno del Instituto instruyó publicar esta opinión en su página de Internet ([www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Georgina K. Santiago Gatica  
Titular de la Unidad de Competencia Económica  
Instituto Federal de Telecomunicaciones

C.c.p. Juan José Crispín Borbolla.- Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones



